Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA
Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veinticinco (25) de septiembre de 2020

Se INADMITE la presente Demanda de Proceso Divisorio de Venta de Cosa Común a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO la siguiente inconsistencia:

1. Alléguese certificado de Tradición y libertad vigente del inmueble objeto del proceso.
2. Aclárese si los linderos descritos en la demanda son los actuales.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán – Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda proceso Divisorio de Venta de Cosa Común, de mínima cuantía, de Mery del Carmen Calderon Bejarano contra Jose Ruperto Parra Jiménez.

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería al Dr. Hector Julio Suarez Rojas, para que represente a la parte demandante en virtud al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUEZ Albán Cundinamarca Juzgado Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, **28 de septiembre de 2020**
Notificado por anotación en **ESTADO Nº 36** de esta misma fecha.

DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria